

SECRETARIA: A despacho para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.
Santiago de Cali, 11 de JUNIO de 2021

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto ACCIÓNPOPULAR
Demandante GERRARDOHERRERA
Demandado NOTARIA DIECISIETE DELCIRCULO DE SANTIAGODECALI
Radicación760010331012-2021-00106-00

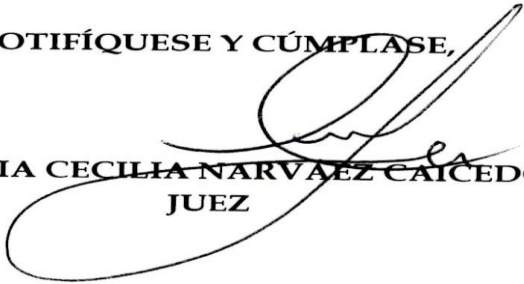
Santiago de Cali, once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado toda vez que no se subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA EN EL ESTADO No. <u>49</u> EN LA FECHA, <u>22 DE JUNIO DE 2021</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM. SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
